

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 121 BIS, 121 TER Y 121 QUATER A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. ANTONIO ZEPEDA SEGURA.**

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Administración Pública local de esta Asamblea Legislativa, fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 121 Bis, 121 Ter y 121 Quater a la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Dip. Antonio Zepeda Segura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, estas Comisiones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocaron al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- Ante el Pleno de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 06 de Mayo de 2008, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

que adiciona los artículos 121 Bis, 121 Ter y 121 Quater a la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Dip. Antonio Zepeda Segura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el día 06 de Mayo de 2008, fue turnada a través del oficio No. ALDFIV/CG/0255/2008, la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Administración Pública local, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se reunieron en sesión ordinaria el día \_\_\_\_\_ del mes de agosto del año dos mil ocho, para dictaminar la iniciativa de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 121 Bis, 121 Ter y 121 Quater a la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Dip. Antonio Zepeda Segura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** Que efectivamente la iniciativa del Diputado Antonio Zepeda Segura es un tema de gran relevancia, pues las áreas verdes tienen un impacto importante en el bienestar social, ambiental y económico dentro de las sociedades, coincidiendo con el promotor que se requiere fomentar en la población una cultura ambientalista, a

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

través de su participación corresponsable, en el cuidado y conservación de espacios verdes.

**TERCERO.** Que como lo afirma el promovente, el manejo de estas áreas verdes, debe hacerse a través de una planeación, integra y sistemática y con la tecnología que el caso requiere, de modo que impere la norma de la calidad de las especies en correlación con la cantidad, pues en vano sería contar con muchas zonas arbóreas si estas dejan de cumplir su función por encontrarse en espacios no aptos para la especie, o la especie no es la adecuada para el sitio donde fue plantado.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la ley Ambiental del Distrito Federal, se considera de utilidad pública, el establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento de las áreas verdes, así como también la participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal.

**QUINTO.** Que efectivamente el artículo 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece como autoridades ambientales a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 39 Fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos, implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental; así como promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Órganos Políticos Administrativos podrán suscribir

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal, promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

**NOVENO.** Que el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece que corresponde a las delegaciones, la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes, entendiéndose por estas, parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas, arboledas, entre otras.

**DÉCIMO.-** Que derivado de lo anterior, es necesario hacer algunas precisiones, pues efectivamente debemos reconocer que la participación de la sociedad en el cuidado y conservaciones de áreas verdes urbanas, en coordinación con las delegaciones políticas garantizará el incremento de las mismas y que por supuesto es necesario continuar incrementando el número de estas, por los grandes beneficios que se han manifestado atinadamente en la iniciativa en estudio, sin embargo conviene señalar que para esta dictaminadora resulta importante destacar que si bien la intención del promovente es el obligar a los ciudadanos a hacerse cargo o responsables del área verde creada frente a su vivienda, lo cierto es que los lugares donde se plantarán las especies arbóreas, son áreas públicas, las cuales se encuentran dentro del ámbito de responsabilidad de las delegaciones.

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

**DÉCIMO PRIMERO.** Que derivado de las atribuciones con que cuentan las Delegaciones para celebrar convenios o actos jurídicos que permitan la realización de sus funciones en materia ambiental y con la finalidad de que las acciones a realizar por parte de la ciudadanía no invadan atribuciones conferidas a las autoridades delegacionales, esta dictaminadora considera conveniente adicionar un párrafo al artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para que los ciudadanos que soliciten la plantación de un árbol frente a su vivienda, se hagan responsables del mismo a través de la suscripción de un convenio, garantizando así la realización de todas las acciones encaminadas a su cuidado, protección y conservación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que como ha quedado señalado anteriormente, corresponde a las delegaciones la construcción de áreas verdes dentro de su demarcación territorial, por lo que esta dictaminadora considera que toda vez que estas son las competentes para la construcción e instalación de áreas verdes, no se requiere otorgar autorización a un ciudadano para la apertura de una cepa, en virtud de que esta actividad se encuentra reservada a las delegaciones por tratarse de áreas públicas; asimismo es pertinente resaltar que toda plantación, derribo, poda o trasplante que se realice, deberá cumplir con los criterios y normas ambientales expedidas por las autoridades competentes, por lo que esta dictaminadora considera que no es necesario incluir dentro de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las medidas de las cepas que habrán de hacerse para la plantación de las especies arbóreas, toda vez que la normatividad anteriormente señalada ya lo establece.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en virtud de lo anterior, la iniciativa planteada es prudente y toda vez que desafortunadamente las delegaciones políticas del Distrito Federal, no cuentan en su totalidad con viveros que puedan abastecer las necesidades de su propia demarcación para la instalación de áreas verdes, resulta atinado agregar otro párrafo al artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para especificar que las Delegaciones que no cuenten con

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

ejemplares arbóreos o viveros dentro de su demarcación territorial, puedan celebrar convenios con otras Delegaciones cuyos viveros se encuentren bajo su administración, para que de acuerdo con la disponibilidad, sean abastecidas de especies arbóreas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en este sentido esta dictaminadora a fin de dar mayor claridad y armonía al cuerpo normativo ha hecho algunos cambios y propone que se reforme un solo artículo, adicionando dos párrafos, con las aclaraciones respectivas sobre las acciones destinadas a fomentar y promover el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, reconociendo el importante papel que desempeñan las áreas verdes urbanas y la participación de la sociedad en el cuidado y conservación del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y Administración Pública local ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las facultades que les confiere los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

Es de aprobarse la Iniciativa presentada por el Dip. Antonio Zepeda Segura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

**ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos al artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

---

## LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ARTÍCULO 87.- ...

#### I. al IX

...

...

Los ciudadanos podrán solicitar a las Delegaciones, se planten o rehabiliten especies arbóreas o se establezcan áreas verdes en sus calles cuando sea viable su establecimiento y se cumpla con las normas técnicas y especies apropiadas. En este caso, los ciudadanos se podrán sumar al Programa “Mi Calle un Jardín Siempre Verde”, con la finalidad de comprometerse con el cuidado y protección de dichas áreas. Dichos espacios arbolados deberán ser incorporadas a los programas delegacionales de desarrollo urbano como áreas verdes.

Las Delegaciones que no cuenten con ejemplares arbóreos o viveros dentro de su demarcación territorial, durante la época de lluvias podrán solicitar ejemplares a los viveros de la Secretaría, para que de acuerdo con la disponibilidad, sean abastecidas de árboles y den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

---

**TERCERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

**Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y  
Protección Ecológica:**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Presidente:	Dip. Leonardo Álvarez Romo	
Vicepresidente:	Dip. Avelino Méndez Rangel	
Secretario:	Dip. Alfredo Vinalay Mora	
Integrantes:	Dip. Juan Bustos Pascual	
	Dip. Carlos Hernández Mirón	
	Dip. Rebeca Parada Ortega	
	Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo	
	Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro	
	Dip. Nancy Cárdenas Sánchez	

**COMISIONES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**



**IV LEGISLATURA**

**Por la Comisión de Administración Pública Local:**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Presidenta:	Dip. Kenia López Rabadán	
Vicepresidente:	Dip. Arturo Santana Alfaro	
Secretario:	Dip. Isaías Villa González	
Integrantes:	Dip. Antonio Lima Barrios	
	Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado	
	Dip. Edy Ortíz Piña	
	Dip. Leticia Quezada Contreras	
	Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez	
	Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto del año dos mil ocho.